

Editorial

La terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera en Colombia

Acotaciones para la lectura del Acuerdo Final¹

The End of the Armed Conflict and the Building of a stable and lasting Peace in Colombia: Notes for reading the Final Agreement

Cómo citar este artículo en APA:

Grasa, R. (2017). La terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera en Colombia. *Analecta Política*, 7(12), 7-17.

- 1 El texto parte de una exposición oral del autor, cuyas ideas esenciales fueron recogidas por Lorena Andrea Corredor Santamaría, Abogada de la Universidad Santo Tomás, con estudios de especialización en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá y de Maestría en Estudios Políticos de la Universidad Pontificia Bolivariana, [orcid.org/ 0000-0001-7199-395X](https://orcid.org/0000-0001-7199-395X); a quien agradezco su buen hacer y colaboración.



A terminação do conflito armado e a construção de uma paz estável e duradoura na Colômbia. Observações para a leitura do Acordo Final

RAFAEL GRASA²

“Reconocer intelectualmente la realidad no significa reconciliarse moralmente con ella”.

Manuel Sacristán Luzón

En un editorial anterior³ nos ocupamos de los retos del postconflicto, cuando parecía que el texto final podría estar acordado entre marzo y junio. Se debe aclarar que un paraíso sin conflictos no llegaría a Colombia, porque no existe desde la perspectiva científica, en particular con los trabajos de Lewis Coser en los años cincuenta, habida cuenta de que los conflictos son simplemente disputas o antagonismos entre partes que creen tener objetivos incompatibles respecto de algo o de alguien. Para un ser social como la persona humana, los conflictos son inevitables, parte ineludible de la interacción entre seres humanos en entornos sociales.

Tras la firma del Acuerdo Final en La Habana, una idea debe encabezar todo análisis: los colombianos se encuentran hoy frente a un acontecimiento histórico: el fin de las hostilidades, la ventana de oportunidad que, como paz negativa en sentido galtunguiano (ausencia de violencia directa política), permitirá centrarse en los otros retos del país, en la paz positiva (niveles bajos de violencia de las estructuras y de violencia simbólica). En suma, se firmó por fin un procedimiento para hacer real la consecución del derecho y deber establecido por el artículo 22 de la Constitución Política de la República de Colombia. O sea, que callen las armas y sigan los debates y enfrentamientos para hacer un país más justo, menos desigual, más armónico, con contiendas y conflictos, pero sin violencia directa en ella y sin caer en la tentación de eliminar, no el problema o incompatibilidad

2 Profesor de Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Barcelona y primer presidente del Instituto Catalán Internacional para la Paz (ICIP, 2008-mayo 2016). Periódicamente es profesor visitante de la Universidad Pontificia Bolivariana y miembro del grupo de investigación en Estudios Políticos. Correo electrónico: rafael.grasa@uab.es, orcid.org/ 0000-0002-4385-7915.

3 Grasa, R. (2016). Colombia ante un escenario de construcción de la paz: las tareas tras la firma de un acuerdo. *Analecta Política*, 6(10), pp. 7-13.

del conflicto, sino la persona o grupo social que la plantea. Como se ha dicho, de forma obviamente metafórica, al suponer la llegada de Karl Schmitt al mundo político real colombiano, desaparecen los enemigos y se sustituyen por adversarios. Y eso es justamente la tarea de la Política con mayúscula: hacer frente a los adversarios sin pensar en eliminarlos físicamente.

Por consiguiente, la firma del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera” supone, y debe leerse, como una oportunidad para las partes y para todo el país, orientada a cerrar un ciclo en el cual se creyó que las armas eran el medio para someter al otro, lograr cambios o intentar llegar al poder. Conviene, por tanto, recordar que la cuarta es la vencida, pues el Acuerdo surge tras tres negociaciones formales previas: diálogos de La Uribe con el gobierno de Belisario Betancur; Caracas y Tlaxcala bajo el gobierno de Gaviria; y en el Caguán con Andrés Pastrana. La razón de que los anteriores procesos no tuvieran éxito y en este sí se haya logrado un acuerdo mutuo, puede estar relacionado con los cambios del contexto nacional e internacional. El contexto internacional de posguerra fría ha mutado y ha contribuido a hacer que los grupos que buscaban tomarse el poder por la lucha armada en América Latina se hayan ido acabando. También cambió sensiblemente la posición de Estados Unidos al no oponerse a las conversaciones y cesiones acordadas; por el contrario apoyó proactivamente las conversaciones. En lo nacional, se han dado cambios en la correlación de fuerzas en el campo de batalla, se ha reconocido por las partes un empate estratégico asimétrico en el campo de batalla, que suponía, aceptar demasiados costos para seguir buscando la victoria definitiva. En la consideración de lo que era posible obtener por parte de los insurgentes, las FARC-EP, aceptaron su parcial derrota política al admitir que no era posible lograr su ideario por la vía armada, pero sin renunciar a él, mediante la acción política no armada en el futuro. En lo que concierne al Gobierno, aceptaron comprometer y anclar en la agenda política del futuro, diversas transformaciones, pero sin negociar el modelo de Estado. Finalmente, las élites colombianas son actualmente menos reticentes, y en algunos casos plenamente favorables, al fin acordado del conflicto armado. Todo ello permitiría explicar las condiciones de posibilidad del éxito tras cuatro años de negociaciones.

Lo dicho no significa que no existan retos y complejidades. Como ya dije en el anterior editorial, lo fácil, pese a la complejidad, era hacer las paces, lo difícil lo que llega para la construcción de la paz. Se requiere de un empeño de muchas cosas, específicamente, de las tres R: resolver, reconstruir y reconciliar. Resolver los motivos de la incompatibilidad, tierra, participación política, y a partir de finales de la década del ochenta, cultivos ilícitos. Reconstruir lo que dañó la fase armada del enfrentamiento, los cinco grandes apartados del punto dedicado a

las víctimas. Y, finalmente, la compleja y larga tarea de reconciliar a las partes, directas e indirectas, y a toda la sociedad para que puedan construir algún proyecto de futuro compartido. Por ilustrar algunas tareas, temas como mejorar la participación, la reparación, el esclarecimiento de la verdad, la reconciliación, una mayor inclusión social, repasar y compensar la insuficiente y secular presencia del Estado en muchos territorios, o el fortalecimiento de la democracia (sobre todo de su componente deliberativo, la base central de los componentes representativo y participativo) estarán en el centro de la agenda de la vida política y social de la nación.

Análisis del Acuerdo de forma global y comparada

Si nos centramos ahora en el análisis de las 297 páginas que componen el texto del Acuerdo, podemos observar el resultado de una negociación con transacciones, cesiones mutuas, y una agenda de transformación que, aunque no es del todo revolucionaria ni altera el modelo de Estado, aborda temas centrales para la construcción y fortalecimiento del Estado en el futuro, sobre todo al poner en el centro el desarrollo rural y los problemas vinculados a la tierra. Lo esperable entonces de un proceso de paz, que no es más que una negociación política entre partes que han estado enfrentadas en el campo de batalla, dándose bala, es intentar poner fin a ese enfrentamiento armado con un acuerdo de fin de las hostilidades con voluntad de ser definitivo y permanente. Un acuerdo de paz, en suma, es el resultado final de una negociación política entre actores enfrentados en un conflicto armado, entre un Estado y unas fuerzas insurgentes. Surge de la imposibilidad de derrota total en el campo de batalla o de asumir los costos que supondría buscarla. Implica, como toda negociación, cesiones mutuas (el componente transaccional en el presente y en el corto plazo) y una agenda de cambios futuros (la dimensión transformacional a medio y largo plazo).

Analicemos lo acordado de forma general y en clave comparada. Desde el fin de la guerra fría, se ha firmado una trentena de acuerdos para conflictos armados internos. El análisis comparado de estos con el de La Habana muestra lo siguiente. Primero, es uno de los acuerdos más ambiciosos, detallados, innovadores y de estructura compleja. La finalidad última se explicitó desde el principio: poner fin al conflicto armado y construir una paz duradera. Combinó una agenda de temas corta, auto-contenida, aunque completa y detallada, que no ha contemplado, a diferencia de otros casos, discusión sobre cambio del modelo de Estado.

Segundo, de lo anterior se deriva que los acuerdos parciales se estructuren con lógica cartesiana: 1. Causas originarias (tierra, participación política); 2. Causa sobrevenida (cultivos ilícitos); 3. Consecuencias (víctimas, el punto más innovador, sin precedentes en ningún otro acuerdo por su alcance y por contemplar una jurisdicción especial que combina justicia retributiva y restauradora); 4. Finalidad central, fin de las hostilidades, desarme y desmovilización, reintegración de las fuerzas insurgentes a la vida civil y facilitación de su conversión en actor político; y 5. Procedimientos para seguimiento, verificación, resolución de controversias e implementación. Cabe destacar la importancia, por su claridad y detalle, de los protocolos y anexos, más de la tercera parte del texto.

Tercero, los puntos transaccionales, las cesiones y compromisos mutuos, comparativamente, cuentan con cronogramas explícitos; son mucho más precisos y claros que en muchos de los otros acuerdos. Y los puntos transformacionales son prolijos y en general, necesitados de desarrollos ulteriores, lo que los ancla en la agenda nacional futura.

Cuarto, aunque los seis apartados sustantivos son autónomos, el texto los relaciona entre sí, con numerosas referencias cruzadas, y sobre todo, con muchos incentivos conectados para maximizar el cumplimiento y disuadir la defección o la trampa. Algo que refuerza, además, la elección de mecanismos de verificación y seguimiento, nacionales e internacionales.

Podemos decir entonces, que se trata de un acuerdo complejo, innovador, ambicioso, con una arquitectura institucional pesada, con diversos niveles y que exige financiación para su implementación con garantías de éxito.

Un análisis con un foco más fino y detallado

Veamos ahora el texto con más detalle y detenimiento en algunos de sus apartados, con el objeto de ofrecer diversas claves de lectura

Se destacan las siete páginas iniciales, el preámbulo y la introducción, que no tiene valor sustantivo y dispositivo, sino interpretativo y contextual. Destaca que esté plagado de gerundios (considerando, recordando, reconociendo, entre otros), muy al estilo de las resoluciones de organismos internacionales, reconoce

que la paz requiere de cambios integrales y compromisos. Las referencias al sistema internacional de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, y a la Constitución colombiana, son frecuentes, lo que ayuda a dejar claro el carácter peculiar y diverso del texto: un Acuerdo formal entre partes, apoyado por países y organismos internacionales acompañantes, garantes y facilitadores. Un escrito que invoca el artículo tercero común de los Protocolos de Ginebra y la potestad de los beligerantes de hacer arreglos específicos dentro de su marco para hacer las paces; se depositará –en versión original, uno de los siete textos originales firmados– ante el Consejo Federal de Berna, que actúa como depositario de la ratificación y desarrollo de los Convenios de Ginebra. En lo internacional, se comunicará a Naciones Unidas mediante una declaración unilateral del Presidente de la República y la solicitud de que se integre en su totalidad a una Resolución del Consejo de Seguridad. En suma, el preámbulo y la introducción hacen del texto un acuerdo entre partes, un acuerdo de Estado –que se ancla en la Constitución– y un documento que se referencia en la legalidad internacional del derecho humanitario y del sistema de Naciones Unidas.

Al tener en cuenta lo anterior y al atender a la lógica discursiva de abordar primero las causas del conflicto armado, luego las consecuencias, y por último los elementos procedimentales para materializar lo pactado, los puntos que contiene el Acuerdo son, por orden no de negociación, sino del que figura en el Acuerdo general de 2012: 1. Reforma Rural Integral; 2. Participación política: Apertura democrática para construir la paz; 3. Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y la Dejación de las Armas; 4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas; 5. Víctimas; y 6, Mecanismos de implementación y verificación, con ejecución en el presente, mediano y largo plazo. Dichos puntos están acompañados, además, de 120 páginas con anexos y protocolos, que, como ya se comentó, son muy detallistas, en particular en el punto de cese al fuego y fin de hostilidades.

Veamos de forma rápida algunos de los puntos.

El acuerdo “Reforma Rural Integral” busca contribuir a la transformación del campo y dar solución al problema de la concentración de la tierra, tradicionalmente relacionado con las causas históricas del conflicto armado. Se trata de crear condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural, contribuir a la erradicación de la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de los ciudadanos, por señalar algunos de los objetivos que plantea. Lo pactado en este punto deja entrever unas necesidades que el Estado debió asumir desde hace más de 80 años y que requerirá de grandes esfuerzos para la puesta en marcha de una institucionalización que canalice y controle la materialización de

lo acordado. Depende, además, de muchos procesos y desarrollos normativos previos, que exigen desbrozar temas de enorme complejidad técnica (catastro, titularidad precaria), de gran financiación a 20 años vista. Por ejemplo, no será fácil poner en marcha el Fondo de Tierras previsto en el Acuerdo que debe reunir tres millones de hectáreas para asignar a los campesinos. Las tierras deben proceder de cinco fuentes: 1. Baldíos de la nación, son pocos y seguramente deberán rescatarse de privados, algo jurídicamente largo y complejo; 2. Tierras sometidas a extinción de dominio por actividades ilegales, una figura ya existente, pero poco y mal aplicada, lenta por los recursos que se interponen; 3. Expropiación con indemnización por razones de interés público y la extinción del dominio por vía administrativa por motivo de improductividad, figuras que ya existen, pero que implican demostrar, por ejemplo, algo polisémico como improductividad. Adicionalmente, el punto ha generado polémica por la supuesta finalización de los latifundios, algo que no está acordado; 4. Redefinición de las reservas forestales, habida cuenta de los cambios fácticos de las últimas décadas; y 5. Donaciones. En cualquier caso, puesto que el Gobierno se ha comprometido a poner a disposición del fondo esos tres millones de hectáreas, de no tener éxito mediante esas cinco fuentes, le tocaría comprar tierras, lo que traslada el tema al costo y a la manera de financiarlo.

Por su parte, el acuerdo de participación política y apertura democrática, se focaliza en la necesidad de que surjan nuevas fuerzas en el escenario político para enriquecer la deliberación de los problemas centrales en el contexto nacional; así se fortalece el pluralismo y la inclusión. Con este esquema, el nuevo grupo que siga la línea ideológica de esta guerrilla, tendría que entrar en la competencia política por medio de ideas y no de armas. Se cambiaría así, botas por votos. En este punto, mucho de lo que se propone es un desarrollo de lo previsto en la Constitución de 1991, como el Estatuto de la Oposición. Especial interés tiene la supresión del umbral del 3%, que será una de las fuerzas motrices del cambio del sistema de partidos que conllevará a medio plazo, la implementación del Acuerdo y la nueva agenda política.

El Acuerdo “Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y la Dejación de las Armas” es el núcleo duro del Acuerdo y la parte más detallada, a la que aluden gran parte de los protocolos y anexos. Vale la pena resaltar que el hilo discursivo seguido por el Presidente de la República en la alocución dada el día de la suscripción del Acuerdo, enfatizó justamente este punto como la clave de lo negociado y acordado. Tiene cuatro grandes componentes: cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo, con 24 protocolos escritos y explícitos que regulan cómo proceder; el desarme y la desmovilización, es decir, la dejación de las armas por parte de las FARC-EP. Es un proceso con un cronograma que al cabo de seis

meses, prevé de forma paulatina, vigilada y transparente, la destrucción total de las armas entregadas y su conversión (a excepción de la munición y componentes inestables que se habrán destruido) en tres monumentos a instalar en Colombia, La Habana y la sede de la ONU; la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, tanto en su aspecto político (fundamental) como económico (reintegración y reinserción); y finalmente, un tema crucial, las garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales de todo tipo, incluido los paramilitares, un punto que prevé actuaciones ambiciosas como la creación de un sistema integral de seguridad para el ejercicio de la política para proteger a todos los movimientos y partidos (se estima un programa especial para la protección de los ex-integrantes de las FARC-EP que supone la creación, entre otros instrumentos, de un cuerpo de escoltas mixtos formados por policías y ex-guerrilleros adscritos a la Unidad de Protección Nacional). Todo ello, si se lee en clave comparada, nos recuerda que los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, si bien son complejos, constituyen un requisito imprescindible para garantizar el fin de las hostilidades, el silencio de las armas, y una oportunidad de iniciar la construcción de la paz.

La “Solución al Problema de las Drogas Ilícitas” es un punto orientado a dar un tratamiento distinto a los problemas de cultivos de uso ilícito, la producción y comercialización de drogas ilícitas. Así se empleará un enfoque general de derechos humanos y salud pública, diferenciado y de género. Sus apartados contemplan compromisos de las partes que deben cumplir, y otros que no se pueden realizar solo por la voluntad y actuación de las partes, al requerir actuaciones de la comunidad internacional. Hay que destacar, empero, que existe un compromiso negro sobre blanco y sin matices, que las FARC-EP abandonen toda relación con el narcotráfico.

El quinto punto, el de las víctimas, es decir las consecuencias del conflicto armado, está en el centro de lo acordado. La corriente dominante de pensamiento en construcción de paz sostiene que solo por medio del esclarecimiento de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, se puede lograr un verdadero proceso de reconciliación y de construcción de paz. Para el efecto, el Acuerdo propone crear un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), que estará compuesto por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y la Jurisdicción Especial para la Paz. A ello hay que añadir todo lo previsto en cuanto a reparaciones y a garantías de no repetición.

Puesto que es el punto del Acuerdo que más polémicas, mitos, equívocos e infundios ha generado, conviene hacer varias precisiones. Primero, de confor-

midad con el texto del Acuerdo, se concederán la amnistía e indulto, propios de los acuerdos de cese de hostilidades y previstos en el derecho internacional, solo respecto de aquellos delitos políticos y conexos cometidos durante la rebelión por personas que formaron parte de los grupos insurgentes con los que se ha firmado el Acuerdo, así como a aquellas personas que hayan sido acusadas o condenadas por delitos políticos o conexos mediante providencias proferidas por la justicia. Segundo, el texto dice clara y repetidamente que, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho penal internacionales, hay delitos que no pueden ser amnistiables ni indultables, como los lesa humanidad, el genocidio y los crímenes de guerra, por ejemplo, conductas como: la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores, todo ello conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma. Tercero, de igual manera y en función de la importancia del principio de la seguridad jurídica, la ley de amnistía determinará las conductas tipificadas en la legislación nacional que no serán amnistiables, aunque los delitos no amnistiables ni indultables deben ser objeto del componente de justicia del (SIVJRNR) acordado por las partes.

Cuarto, no hay, por tanto, impunidad, sí retos importantes de implementación. Y no hay impunidad porque, como ya habíamos señalado muchas veces, lo acordado está en el límite de lo que prevé el derecho internacional. Como ha declarado públicamente la Fiscal de la Corte Penal Internacional al felicitar que el Acuerdo no incluya amnistías generales ni olvido del carácter imprescriptible y no amnistiable de los delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra o delitos de genocidio, así como la gran importancia a los derechos de las víctimas, la prueba de fuego estará en la implementación de la Jurisdicción Especial, en sus resultados. De ello dependerá que no sea posible que en un futuro a medio plazo la Corte Penal encuentre motivos para intervenir.

El último punto del Acuerdo, titulado: “Mecanismos de implementación y verificación” es de gran transcendencia, pese a ser aparentemente procedimental. Entre otras cosas, crea una Comisión de implementación, seguimiento y verificación del Acuerdo Final de Paz y de resolución de diferencias, que además de hacer seguimiento, pretende servir de instancia para la resolución de diferencias e impulsar la implementación legislativa. Tendrá una duración de diez años, aunque en el 2019 habrá que ratificar su continuidad. Del mismo modo, reconoce la importancia de la comunidad internacional y articula la forma de ejercer las facultades de verificación del acuerdo que le otorga.

Consideraciones finales

Primero, todo lo expuesto nos lleva a concluir que el Acuerdo voluntariamente vincula, por un lado, cada uno de los apartados entre sí, articula un sistema integral, en el que cada apartado remite a otro y en el que se presentan incentivos y sanciones cruzadas con base en el grado de aportes realizados por quienes se acojan a lo negociado. Por otro lado, hay puntos que exigen cumplimientos paralelos, coherentes y coordinados, como el de desarrollo rural y la sustitución de cultivos ilícitos.

Segundo, hay que señalar también que al crear una jurisdicción para períodos de transición, con elementos de justicia restaurativa y de justicia retributiva, se opta por la práctica al uso: es una jurisdicción adicional a la ordinaria, aunque mientras esté en vigor canalizará todo lo relacionado con el conflicto armado, si bien eso no impide que algunas personas pudieran tener causas abiertas en la justicia ordinaria, no vinculados a conductas explícitamente relacionadas con el conflicto armado. El Acuerdo se presenta entonces, como innovador, complejo, ambicioso, con grandes desafíos de financiación e implementación respecto de ciertos puntos.

Tercero, el Acuerdo requiere de una fuente de legitimación adicional, como garantía de una implementación exitosa y que sea el pórtico a la construcción de la paz. De ahí la importancia de la refrendación social y en paralelo de la refrendación institucional. Dicho de otra forma, más allá del resultado del plebiscito y pese a que el Acuerdo cuenta –por así decirlo– con un blindaje que lo convierte en una política de Estado con especial protección, resulta fundamental para que su aplicación sea provechosa, cabal, eficaz y eficiente, que los colombianos se sientan identificados y comprometidos con el esfuerzo que requiere la conquista del deber y derecho de la paz. Lo paradójico es que, por constricciones demográficas, la decisión dependerá mayoritariamente del voto en las ciudades y no de la votación en el sector rural, lugar que tradicionalmente ha sido más golpeado por este conflicto armado.

Y cuarto, conviene no olvidar que con el Acuerdo se posibilita lograr, total o parcialmente, una paz negativa, entendida como la ausencia de violencia directa; la paz positiva va más allá de lo pactado y de la decisión que se tome en la refrendación. Supone rebajar a límites no disfuncionales, tolerables, la violencia de las estructuras, y sobre todo, la violencia simbólica, que ha legitimado el mal endémico del recurso a la violencia política generación tras generación. Esa paz deberá construirse día a día, puesto que su materialización y conquista requie-

re, tanto de la solución efectiva a temas que debieron haber sido tratados hace muchos años, como del compromiso de todos los colombianos –con un énfasis particular en las élites– en abandonar el recurso a la violencia directa como recurso sustitutivo del juego político.

Supondrá, en últimas, poner el análisis y manejo de los conflictos de la vida política, social y económica de Colombia. Por decirlo con Estanislao de Zuleta (1985):

Si alguien me objetara que el reconocimiento previo de los conflictos y de las diferencias, de su inevitabilidad y de su conveniencia, arriesgaría paralizar en nosotros la decisión y el entusiasmo en la lucha por una sociedad más justa, organizada y racional, yo le replicaría que para mí una sociedad mejor es una sociedad capaz de tener mejores conflictos. De reconocerlos y de contenerlos. De vivir no a pesar de ellos, sino productiva e inteligentemente en ellos. Que solo un pueblo escéptico sobre la fiesta de la guerra, maduro para el conflicto, es un pueblo maduro para la paz [...]⁴. (p. 30)

El Acuerdo permite ser escéptico sobre la fiesta de la guerra y el pos-acuerdo. La construcción de la paz debe hacer de Colombia un pueblo maduro tanto para el conflicto como para la paz.

Referencias

Zuleta, E. (2009). *Colombia: Violencia, democracia y derechos humanos*. Medellín: Hombre Nuevo Editores.

⁴ Comentario sobre el manejo de los conflictos de Estanislao Zuleta en “Sobre la guerra”, respuesta a preguntas de *La Cábala*, 1985.